

Reporte Urnas Abiertas

¿Las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones siguen un patrón?
En caso afirmativo, descríbalos.

En el caso nicaragüense, es necesario comprender la práctica sistemática y generalizada de detenciones arbitrarias para poder profundizar en el fenómeno de desapariciones forzadas. Para las elecciones generales de 2021, desde la sociedad civil se registraron 243 detenciones, la mayoría a personas vinculadas al proceso electoral por ejemplo líderes opositores, precandidatos presidenciales y liderazgos territoriales. En 2022, las detenciones fueron 147.

El [Grupo de Expertos en DDHH sobre Nicaragua](#) (GHREN, por sus siglas en inglés), expresó en su último informe que “constató **un patrón consistente** en la incomunicación de las personas detenidas, y la negativa de las autoridades a proporcionar información a sus familiares o representantes legales sobre su paradero.” Considerando que en varios casos, estos hechos pueden calificarse técnicamente como **desapariciones forzadas**.

En el país existe **un patrón** de imponer régimen de aislamiento a las personas detenidas, que sucedió en el contexto electoral pero que no fue exclusivo del mismo, según el [informe publicado por Amnistía Internacional](#) este régimen de aislamiento constituye parte de la detención en secreto que comete el Estado, durante este aislamiento se han documentado diferentes mecanismos de tortura y malos tratos, incluyendo la tortura psicológica contra mujeres madres detenidas, a quienes los oficiales de la policía las acusan de abandonar y no cuidar adecuadamente a sus hijos e hijas.

Aunque en algunos de estos casos el Estado sí reconoció que tenía a las víctimas bajo su custodia, a través de escuetos comunicados emitidos por la Policía Nacional o el Ministerio Público, la incomunicación que prosiguió generó incertidumbre tanto de las víctimas aisladas como de sus familiares que no tenían certeza de su estado de salud, incluso de su vida o muerte. Como fue el caso del preso político Hugo Torres, quien permaneció en condición de desaparición y después fue procesado judicialmente, en febrero de 2022 falleció en condiciones que todavía el Estado de Nicaragua no ha esclarecido.

Desde Urnas Abiertas, hemos registrado desapariciones forzadas en los últimos dos procesos electorales, es decir, en las elecciones generales de 2021 y en las municipales de 2022. Éstas se han caracterizado por estar vinculadas a la política de Estado de detenciones arbitrarias y ser desapariciones de **corta duración**, en donde lo que ha prevalecido es el ocultamiento deliberado de paradero y de condiciones, el período de desaparición va desde algunos días hasta varios meses. Y posteriormente, se presentan a las víctimas ante los tribunales, en procesos totalmente irregulares y violatorios. También, antes de la desaparición forzada, ha habido acoso a las víctimas por parte de

la Policía Nacional: vigilancia en sus casas de habitaciones realizadas por civiles y algunas veces por patrullas de Policía.

Asimismo, en las detenciones del contexto de elecciones presidenciales del 2021, [Amnistía Internacional](#) señaló que las circunstancias de la privación de libertad mostraron claramente que no era una situación de flagrancia en la comisión de un delito, pues en la mayoría de los casos las víctimas se encontraban en sus residencias cuando los efectivos policiales irrumpieron de forma violenta y se los llevaron sin presentar una orden de detención. Se debe resaltar que en la mayoría de los casos los autores portaban uniforme de la Policía Nacional, pero no presentaron sus identificaciones. Uno de los ex presos en el contexto electoral del 2021 que contactamos desde Urnas Abiertas y que por razones de seguridad, ha pedido anonimato, expresó que él estuvo incomunicado y sus familiares no sabían exactamente dónde se encontraba después de haber sido detenido, cuando su esposa fue a la policía a preguntar por su paradero, fue golpeada por cuatro mujeres policías.

Según el [Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas](#) se identificó un patrón represivo similar al de las elecciones presidenciales del año 2021, cuando se contabilizaron 42 personas detenidas en los primeros siete días de noviembre, previo a las elecciones. [En el caso de Karla Vega](#), en el contexto de las elecciones municipales del 2022, fue sacada de su casa de forma violenta y sin ninguna orden de allanamiento, de detención o juicio. Después de ser detenida, se desconocía el motivo de su detención y hacia dónde la habían llevado. Una semana antes de la detención de Karla Vega, [fueron apresados por soldados del Ejército](#), Mildred Rayo y Miguel Flores, miembros de la Alianza Universitaria Nicaragüense (AUN) a ambos los mantuvieron por más de 24 horas con paradero desconocido. Según un comunicado de la organización, los jóvenes fueron apresados en un retén del Ejército en la zona del Río Sapoá, en el municipio de Cárdenas, departamento de Rivas, fronterizo con Costa Rica. Luego fueron llevados a Managua a un sitio ubicado en Las Colinas, propiedad del Ejército y posteriormente aparecieron en el Distrito Tres de la Policía de Managua.

¿Quiénes son las víctimas de las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones? Si es posible, proporcione ejemplos.

- Ex candidatos/as a la presidencia (Felix Maradiaga, Juan Sebastian Chamorro, Arturo Cruz, Miguel Mora, Medardo Mairena, Miguel Vidaurre).
- Personas de la sociedad civil y políticamente activas (Samanta Jirón, Violeta Granera, etc).
- Ciudadanos que han manifestado su opinión de no ir a votar o desconfiar del proceso electoral ([Douglas Cerros](#)).
- Personas que no necesariamente tenían un activismo político, pero que en el pasado habían pertenecido a partidos opositores al partido oficial en el poder ([Santos Camilo Bellowin](#)).

¿Cuál es el motivo para cometer desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones?

- Neutralizar a la oposición política y posibles levantamientos o movilizaciones de la ciudadanía.
- Disuadir a la población a votar.
- Reducir la competencia política, evitando que se inscriban al proceso posibles competidores que puedan hacer contrapeso.
- Cooptar todos los espacios políticos por parte del partido oficial.
- Evitar acciones ciudadanas como la protesta o la observación en el marco de procesos electorales.

¿Cuáles son las consecuencias de la violencia electoral? Más concretamente, ¿cómo afecta la ocurrencia de violencia electoral -incluida la desaparición forzada- a la percepción que tiene la población del proceso electoral y a su disposición a participar en futuras elecciones?

La gente tiene miedo ir a votar o mostrar abiertamente su opinión, por temor a ser víctima de desaparición forzada o encarcelamiento. Asimismo, se anula cualquier posibilidad de debate ciudadano y la fiscalización del proceso electoral. También, se desmovilizan los liderazgos territoriales, dado que son los principales focos de desaparición forzada. Se termina homogeneizando la “competencia” electoral. Incrementa el desplazamiento forzado y el exilio.

¿Hay alguna fase concreta del ciclo electoral en la que sea más probable que se produzcan desapariciones forzadas? ¿Las desapariciones forzadas cometidas antes, durante o después de las elecciones tienen diferentes propósitos?

Las desapariciones forzadas se dieron en todos los momentos del período electoral, es decir, antes, durante y después de las elecciones, y fueron usadas con diferentes motivos y en una amplia mayoría cometidas por agentes estatales. Las que sucedieron antes, estuvieron enfocadas principalmente en obstaculizar la competencia electoral, encarcelando a las personas que se perfilaban para asumir diferentes candidaturas o liderar la oposición política; las detenciones seguidas de desapariciones por ocultamiento de paradero que se dieron durante y después de la jornada electoral fueron usadas como estrategia de persecución y castigo a personas que se involucraron en el proceso electoral, tales como periodistas, observadores ciudadanos o militantes de partidos. Estas detenciones no se dieron en la comisión flagrante de un delito y en la mayoría de los casos no se presentó orden de captura.

¿Puede proporcionar información sobre la intersección entre las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones y, entre otras cosas, (i) género; (ii) etnia; (iii) pueblos indígenas (iv) conflicto armado; (v) disputa relacionada con la tierra y el medio ambiente?

Pueblos indígenas: [En el contexto de las elecciones del año 2022](#), dos organizaciones defensoras de los derechos humanos denunciaron la captura de al menos 30 indígenas en la Costa Caribe de Nicaragua por participar en protestas contra el fraude en las elecciones municipales. La mayoría de las personas detenidas en ese contexto, incluyendo mujeres y niños, pertenecían al partido indígena del Caribe de Nicaragua Yatama (hijos de la madre tierra, en lengua miskita). Desde 2018, que inició la crisis sociopolítica, este ha sido el único caso que ha incluido detenciones masivas con ocultamiento de paradero en el contexto electoral.

Por su parte, según hemos documentado desde [Urnas Abiertas](#), las Elecciones Regionales 2024 se llevan a cabo en medio de altos niveles de violencia política, agravamiento de la invasión territorial y la cancelación del partido YATAMA, que para grandes sectores de la población costeña significaba el único instrumento político que representaba sus demandas e intereses. El viernes 29 de septiembre de 2023, fue detenido Brooklyn Rivera, diputado y líder del partido indígena YATAMA. Meses antes, a Rivera se le prohibió ingresar a Nicaragua, por lo que tuvo que entrar a través de puntos de ingreso no controlado. Hasta la realización de este informe, el 26 de febrero de 2024, Rivera continúa en condición de desaparecido puesto que ni sus familiares ni sus abogados han podido verlo ni constatar su situación de salud. A finales de 2023, se corrió el rumor de que el diputado de Yatama había fallecido bajo la custodia del Estado, sin embargo, nada de esta información ha podido ser verificada, el Estado no ha querido ofrecer una prueba de vida.

El 01 de octubre del 2023, se denunció la detención arbitraria de la diputada suplente Nancy Henríquez James, quien también era la representante legal del partido YATAMA y había asumido el escaño de Rivera desde abril. La detención de Nancy Heriquez, se dió mediante engaños, pues fue citada por la Policía Nacional para declarar ante la detención de Rivera, siendo detenida en el momento. Rivera y Henríquez gozaban de inmunidad parlamentaria al momento de su detención y no consta en ningún documento o votación previa de la Asamblea Nacional la desaforación de ambos. En un comunicado con fecha del 30 de septiembre del 2023, el partido YATAMA denunció que funcionarios del Parlamento nicaragüense bloquearon las funciones parlamentarias de Rivera sin ninguna causa y procedimiento administrativo o judicial alguno, violentando el artículo 130 de la Constitución Política que establece que “se podrá declarar la privación de inmunidad para diputados con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional, mientras gocen de inmunidad ningún funcionario podrá ser detenido ni procesado”.

[Proporcione algún ejemplo de legislación que se haya adoptado con el fin de obstaculizar el acceso a la justicia y la reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones.](#)

Leyes que fueron aprobadas con el fin de criminalizar a los opositores que fueron encarcelados y con lo materializó la desaparición forzada:

-Ley N° 1042, Ley Especial de Cibercrimitos, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 201 del 30 de octubre de 2020.

-Ley N° 1055, Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 237 del 22 de diciembre de 2020.

-Ley N° 1060, Ley de Reforma y Adición al Código Procesal Penal, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 5 de febrero de 2021.

Proporcione algún ejemplo de legislación que haya facilitado la práctica de la desaparición forzada en el contexto de las elecciones.

-Modificación en lo relativo a el procedimiento penal por la comisión de delitos, específicamente incorpora la detención judicial hasta por 90 días sin acusación mientras la fiscalía y la policía continúan investigando el presunto delito, legaliza la prisión preventiva con un carácter inquisitivo sin que exista acusación previa. Todo esto se ha aplicado en consonancia con el Código Penal con lo respectivo al delito de menoscabo a la integridad integridad nacional, que ellos aplican tanto en grado de consumación como en grado de conspiración.

Amnistía Internacional consideró que al menos 10 de las personas detenidas en el contexto electoral 2021 estuvieron en condición de desaparición forzada, mientras que el GHREN señala que al estudiar 44 casos de detenciones constataron que estas estuvieron seguidas por breves períodos de desaparición. Los familiares de personas detenidas y desaparecidas presentaron habeas corpus, o recursos de exhibición personal, sin embargo, estos no fueron ejecutados eficazmente. Por ejemplo, los tribunales no nombraron jueces ejecutores y no dieron lugar a los recursos, alegando que la víctima ya había sido puesta en conocimiento de un juez competente, a pesar de que sus familiares o defensores legales continuaran sin conocer mayor información, y que las audiencias hayan violado el principio de publicidad. Algunas de estas detenciones y desapariciones fueron justificadas posteriormente con la intención de investigar a los detenidos bajo la Ley 1055 o Ley de Soberanía, esta ley inconstitucional fue aprobada en diciembre de 2020, en la antesala del proceso electoral. Sin embargo, la ley no establece delito y por supuesto tampoco una sanción de privación de libertad física, por lo tanto no existe base legal para las detenciones.

¿Cuáles son los principales obstáculos para la rendición de cuentas nacional e internacional por las desapariciones forzadas cometidas en el contexto de las elecciones? Proporcionar ejemplos concretos de los retos encontrados en la investigación y el enjuiciamiento de estos crímenes.

No ha habido enjuiciamiento por estos crímenes en Nicaragua, dado que hay una completa cooptación e instrumentalización del derecho penal y del poder judicial, lo cual ha provocado ausencia de independencia de este último. Por ejemplo, hubo casos de víctimas que se encontraban en condición de desaparición cuando la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales que le ordenaron al Estado su inmediata liberación, medidas que resultan vinculantes para Nicaragua pero que desató de manera deliberada.

Actualmente en Nicaragua lo que existe es un marco generalizado de impunidad, en donde no se activa ningún tipo de responsabilidad por las desapariciones forzadas, y esto trasciende a la responsabilidad penal, civil o administrativa, también estamos hablando de una intencionalidad de mantener impune a nivel moral e histórico este tipo de hechos, situación que genera impactos sociopolíticos sobre las víctimas, tales como la sensación de indefensión, la búsqueda de destruir sus historias, al no aceptar la ocurrencia del hecho y el surgimiento de una moral de impunidad en la sociedad, que da pie a la emergencia de un contexto facilitador de nuevas violaciones de DDHH.

Son estas razones las que también imposibilitan que los índices globales u organismos internacionales puedan llevar un monitoreo verídico sobre la rendición de cuentas o en su caso contrario, la impunidad que prevalece en el país, un ejemplo de esto es la expulsión de la OEA en noviembre de 2021, a raíz de las críticas que este organismo emitió en contra las elecciones generales. Asimismo, la falta de colaboración del Estado de Nicaragua con los órganos de tratado y procedimientos especiales del Sistema Universal de DDHH, es una muestra de que no existe voluntad del gobierno para rendir cuentas. Nicaragua no ha ratificado el Estatuto de Roma, lo que impide la búsqueda de justicia internacional para las víctimas.

¿Cuál ha sido el papel del poder judicial en la salvaguarda de los derechos de las víctimas de desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones? Proporcione ejemplos de falta de independencia judicial así como de ataques a los actores judiciales como consecuencia de su trabajo en este contexto específico.

En este ambiente institucional de impunidad que existe en Nicaragua no se observan mecanismos manifiestos para la prevención, investigación, persecución y castigo de las desapariciones forzadas. La falta de castigo empieza desde el temor o la desconfianza en las instituciones de justicia, razón por la cual las víctimas no acuden a ellas para denunciar, sin embargo, es importante señalar que aunque las víctimas llegaran a denunciar, el control vertical que ejerce el Ejecutivo sobre el Poder Judicial provocaría ineficacia en la procuración y administración de justicia. En estos hechos vemos principalmente a funcionarios de la policía nacional, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros, involucrados en la detención arbitraria, ocultamiento de paradero, incomunicación, tortura y malos tratos a las víctimas. Asimismo, son estas autoridades las que también son cómplices en la ausencia de castigo de estas violaciones, razón por la cual fueron sancionados por [el Departamento del Tesoro de Estados Unidos](#) tras la [“farsa electoral” de 2021](#) y su participación en detenciones arbitrarias -algunas que incluyen desapariciones forzadas-.

Sumada a la desaparición física, las personas detenidas tampoco se encontraban en los registros legales de las autoridades judiciales. [Según abogados con conocimientos](#) de los casos, no fue posible tener acceso a documentos del proceso penal que usualmente estarían alojados en la página web del sistema de causas del Poder Judicial. Así, ninguno de los casos se encontró en el Sistema de Gestión Electrónica NICARAO de Consulta de Casos del Poder Judicial. Cuando los abogados ingresaron al sistema, no

podieron acceder al expediente sobre la detención. Por ejemplo, las actas de la audiencia que supuestamente habían sido celebradas, debieron estar registradas en el sistema, pero no lo estaban. Como consecuencia, a sus representantes legales no solo se les negó el acceso a expedientes físicos, sino también el acceso digital a información, que era clave para preparar las defensas legales y que confirmó la existencia legal de los casos referidos a los supuestos delitos bajo los cuales estaban siendo investigados. En todos los casos, las defensas legales interpusieron uno o más escritos en que solicitaron a las autoridades judiciales que se les brindara acceso a los expedientes legales y a entrevistarse con sus defendidos. Lamentablemente, no les dieron respuesta.

¿Cómo se puede abordar más eficazmente la impunidad de las desapariciones forzadas cometidas en el contexto de las elecciones?

- Llamamientos urgentes del Grupo de Trabajo de detención arbitraria o carta de denuncia al Estado, en casos que haya denuncias suficientemente fiables de que se puede haber detenido arbitrariamente a una persona y de que la detención puede constituir un grave peligro para la salud o la vida de esa persona.
- Investigación de casos individuales de Grupo de Trabajo de detención arbitraria.
- Activación de los mecanismos de la ONU y actuación rápida de mecanismos como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.
- Trabajo en conjunto del Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura de cara a seguir visibilizando los casos de tortura de personas que han sido detenidas mediante el mecanismo de desaparición forzada y que presione al Estado de Nicaragua a permitir las visitas de supervisión a centros de detención por parte del Subcomité.
- Desarrollar mecanismos para lograr una transición democrática, ya que las desapariciones forzadas en el contexto electoral no es una situación fortuita, sino una práctica sistemática inserta en el régimen autoritario cerrado que está establecido en el país.

¿Cuáles son las medidas que podrían ponerse en marcha para prevenir o reducir los riesgos, así como hacer frente a la práctica de las desapariciones forzadas, incluidas las denominadas desapariciones forzadas "a corto plazo" en el contexto electoral?

- Que el gobierno permita la entrada de observadores internacionales y se permita la visita de mecanismos especiales de la ONU en este contexto.
- Activar desde los mecanismos especiales de la ONU u otras instancias como grupos de monitoreo de violaciones de DDHH en el contexto electoral.
- Transición democrática en el país.